

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



RUTA 3 AUTOMOTORES S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA CLASE III , DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES) AMPLIABLE A \$1.600.000.000 (PESOS MIL SEISCIENTOS MILLONES) (EL "MONTTO MÁXIMO")

Se comunica al público inversor en general que **Ruta 3 Automotores S.A.** (la "Emisora") ofrece en suscripción las obligaciones negociables PYME CNV GARANTIZADA denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos, a tasa nominal anual variable (las "Obligaciones Negociables"), por un valor nominal de hasta \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) ampliable a \$1.600.000.000 (Pesos mil seiscientos millones) (el "Monto Máximo"). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 28 de febrero de 2025 (el "Prospecto"), el cual se encuentra disponible en el Sitio Web de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (www.cnv.gob.ar), (la "Página Web de la CNV"). El Prospecto fue publicado en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N°18.629) (el "Boletín Diario de la BCBA") y en el Boletín Diario Electrónico del Mercado Abierto Electrónico (el "Boletín Electrónico del MAE") (que a partir del 5 de marzo será "A3 Mercados S.A.").

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

- 1) **Emisora:** Ruta 3 Automotores S.A., con domicilio en O'Higgins 2760, Piso 1º, Departamento "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Teléfono 4469-4400, Correo electrónico: fgonzalez@ruta3sa.com.ar; lolleta@ruta3sa.com.ar
- 2) **Organizador:** Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso N°3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarros moss@balanz.com, Santiago Giambruni, Teléfono: +54(11) 5276-7010, e-mail: sgiambruni@balanz.com) (en adelante "Balanz").
- 3) **Colocadores:** (i) Banco Comafi S.A., con domicilio en Esmeralda 950, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, Correo electrónico: juan.martin@comafi.com.ar y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270 Mail: Javier.Gourdy@comafi.com.ar y Banca Institucional BancaInstitucional@comafi.com.ar (en adelante "Banco Comafi"); (ii) Banco Mariva S.A., con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: 4321-2200, Fax: 4321-2222, correo electrónico: mesa@mariva.com.ar (en adelante "Banco Mariva"); (iii) Banco Supervielle S.A., con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono: +54 (11) 4324-800, correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar (en adelante "Banco Supervielle"); (iv) Macro Securities S.A.U. con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Teléfonos: (+5411) 5222-8978 / (+5411) 5222-8970, correo electrónico: leandrolintura@macro.com.ar / marianorosales@macro.com.ar (en adelante "Macro"); y (v) Balanz.

- 4) **Entidades de Garantía:** (I) Banco Comafi S.A.; (II) Banco Mariva S.A.; (III) Banco Supervielle S.A.; y (IV) Banco Macro S.A.
- 5) **Agente de Liquidación:** Balanz Capital Valores S.A.U.
- 6) **Monto de emisión:** Hasta V/N \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) ampliable a \$1.600.000.000 (Pesos mil seiscientos millones). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el aviso de resultados de colocación que se publicará al finalizar el Período de Licitación y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (en adelante, el "Aviso de Resultados").
- 7) **Período de Difusión:** Comenzará el 5 de marzo de 2025 y finalizará el 10 de marzo de 2025.
- 8) **Período de Licitación:** Comenzará el 11 de marzo de 2025 a las de 10:00 hs y finalizará a las 16:00 hs del mismo día.
- 9) **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase III estarán denominadas y serán pagaderas en pesos argentinos.
- 10) **Moneda de Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase III serán suscriptas e integradas en pesos argentinos.
- 11) **Denominación Mínima:** V/N \$1 (pesos uno).
- 12) **Forma de colocación y plazo:** La colocación de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase III se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, el "MAE") bajo la modalidad abierta (SIOPEL) conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE).

Durante el Período de Licitación, las ofertas serán recibidas por los Colocadores y los agentes autorizados, y se ingresarán al Sistema SIOPEL (en adelante, las "Órdenes de Compra").

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión y hasta las 15hs del último día de dicho período. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda hasta las 15hs del último día del período de difusión, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

La Emisora, previa consulta con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase III cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora, (ii) no aceptare la Emisora el margen ofertado cuando hubiere sido superior al esperado por la Emisora, (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en el país o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase III. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o Colocadores.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento de

los mismos, con una antelación de por lo menos, 1 (una) hora a la finalización que corresponda, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, según corresponda.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna.

Conforme al contrato de colocación que será suscripto entre la Emisora y los Colocadores, los Colocadores no asumen el compromiso de colocación en firme de las Obligaciones Negociables y sólo se han obligado a realizar los mejores esfuerzos, con el alcance establecido en el inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para la colocación de las Obligaciones Negociables conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, siendo las obligaciones de los Agentes Colocadores simplemente mancomunadas.

13) Suscripción e integración: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Ningún inversor podrá presentar órdenes de compra, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el monto máximo, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores.

14) Precio de emisión: 100% del valor nominal.

15) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 13 de marzo de 2025.

16) Monto mínimo de suscripción: V/N \$ 10.000,00 (pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$ 1,00 por encima de dicho monto.

17) Unidad mínima de negociación: V/N \$ 1,00 (pesos uno) y múltiplos de \$ 1,00 (pesos uno) por encima de dicho monto.

18) Fecha de Vencimiento: 13 de marzo de 2027 (en adelante la "Fecha de Vencimiento").

19) Amortización y fechas de pago de capital: Las Obligaciones Negociables serán amortizadas en siete (7) cuotas consecutivas, conforme surge a continuación: (i) 14,25% a los 6 (seis) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 14,25% a los 9 (nueve) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 14,25% a los 12 (doce) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) 14,25% a los 15 (quince) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (v) 14,25% a los 18 (dieciocho) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (vi) 14,25% a los 21 (veintiún) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (vii) el 14,50% restante en la

Fecha de Vencimiento. Las fechas de pago de capital serán informadas en el Aviso de Resultados.

20) Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase III devengarán intereses a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable a licitarse y que será informado en el Aviso de Resultados.

El interés se calculará sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase III considerando para su cálculo un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

21) Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de Pesos 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por periodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último.

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por periodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

22) Margen Aplicable: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de intereses. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados. El Margen Aplicable podrá ser positivo, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase III diera resultado negativo, se entenderá que el interés de las Obligaciones Negociables Clase III es 0,00%.

23) Período de Devengamiento de Intereses y Fecha de Pago de Intereses: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil (conforme dicho término se define más adelante) o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (en adelante, cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). Cualquier pago efectuado en dicho día hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengaran intereses durante el periodo comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el día hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses respecto de la cual, en caso de que no fuera un día hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses y la de su efectivo pago. La última Fecha de Pago de Intereses será en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

24) Factor de prorratio: Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el

importe entero inferior. Si como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratesos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, según corresponda, no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo entre aquellas Órdenes de Compra con margen solicitado, según corresponda, igual al Margen Aplicable; y en el Tramo No Competitivo será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra aceptadas.

25) Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Clase III serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Aplicable, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Clase III, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Clase III y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Clase III y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" a través del SIOPEL.

La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables;

En caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma: (i) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Solicitado; (ii) todas las órdenes de compra con Margen Solicitado, inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas al Margen Aplicable comenzado por aquellas con menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente; (iii) todas las órdenes de compra con Margen Solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable y, en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrato su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción; y (iv) todas las órdenes de compra con Margen Solicitado, superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

La Emisora no puede asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

26) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo: La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo").

Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Aplicable solicitado de las Obligaciones Negociables (el "Margen Aplicable Solicitado"), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a \$500.000 (Pesos quinientos mil), y que no indiquen un Margen Aplicable Solicitado.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Por cada Inversor Interesado se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinto Margen Aplicable Solicitado, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de las Obligaciones Negociables.

27) Forma: Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase III serán documentadas por un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.

28) Pago de capital e intereses: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase III serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si una Fecha de Pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior.

En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la

fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán Intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil Inmediato posterior. En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil anterior, se devengarán Intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago Inmediatamente anterior y su efectivo pago.

29) Destino de los fondos: El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase III será destinado por el Emisora a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley 23.576, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores.

La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables a capital de trabajo, más específicamente a la realización de inversiones y de mejoras tanto en estructuras como en edificios. A su vez, el mismo será destinado a la compra de bienes de cambio y de todo aquello inherente al giro comercial habitual de la empresa. Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Emisora podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

30) Mercados autorizados: Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase III podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, "BYMA"), y serán negociadas en el MAE.

31) Ley aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

32) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

33) Garantía: Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas en un 100% por hasta la suma total de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) ampliable a \$ 1.600.000.000 (Pesos mil seiscientos millones) con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, por: (i) Banco Comafi S.A., por hasta el 25%, (ii) Banco Mariva S.A., por hasta el 25%, y (iii) Banco Supervielle S.A. por hasta el 25%; y (iv) Banco Macro S.A. por hasta el 25% restante, ello como entidades de garantía autorizadas por CNV. Para mayor información, véase la Sección "III. Garantía" del Prospecto.

Se advierte al público inversor que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N°621/2021 ("Decreto N° 621"). Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917 ("RG N° 917") de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N°RESFC-2024-23011-APN-DIR#CNV DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2024.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

EMISORA



Ruta 3 Automotores S.A.

O´ Higgins 2760, Piso 1° , Departamento "A" , Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Teléfono: 4469-4400

Domicilio electrónico: fgonzalez@ruta3sa.com.ar; lolleta@ruta3sa.com.ar

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral N° 210 de la CNV

Av. Corrientes 316, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Teléfono: 5276-7010

Correo electrónico: ib@balanz.com

COLOCADORES

BANCO COMAFI

BANCO COMAFI S.A.

Av. Roque Sáenz Peña 660 Piso 1,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

Teléfono.: 11 4338-9344

Correo electrónico:

BancaDeInversion@comafi.com.ar



BANCO MARIVA S.A.

Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad autónoma
de Buenos Aires, República Argentina

Teléfono: 4321-2200, Fax: 4321-2222

Correo electrónico: mesa@mariva.com.ar



SUPERVIELLE

BANCO SUPERVIELLE S.A.

Reconquista 330,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

Teléfono: +54 (11) 4324-800

Correo electrónico:

mercadodecapitales@supervielle.com.ar



MACRO SECURITIES S.A.U.

Avenida Eduardo Madero 1182,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

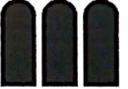
Tel.: (+5411) 5222-8978 / (+5411) 5222-
8970

Correo electrónico:
leandrolintura@macro.com.ar /
marianorosales@macro.com.ar

ENTIDADES DE GARANTÍA

BANCO COMAFI 

BANCO COMAFI S.A.
Av. Roque Sáenz Peña 660 Piso 1,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina
Teléfono.: 11 4338-9344
Correo electrónico:
BancaDeInversion@comafi.com.ar

 **BANCO
MARIVA**

BANCO MARIVA S.A.
Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad autónoma
de Buenos Aires, República Argentina
Teléfono: 4321-2200, Fax: 4321-2222
Correo electrónico:
contactoweb@mariva.com.ar



SUPERVIELLE

BANCO SUPERVIELLE S.A.
Mitre Bartolomé 434,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina
Teléfono: +54 (11) 4324-8265/4342-8312
Correo electrónico:
mercadodecapitales@supervielle.com.ar

 **Macro**

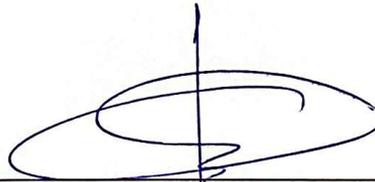
BANCO MACRO S.A.
Avenida Eduardo Madero 1182,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina
Teléfono.: (+5411) 5222-6500
Correo electrónico:
relacionesconelmmercado@macro.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA TANOIRA CASSAGNE
Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 5272-5300
Correo electrónico: mercadodecapitales@tanoiracassagne.com

La fecha de este Aviso de Suscripción es 28 de febrero de 2025.



Subdelegado
Christian H. Giovanelli
Presidente
Ruta 3 Automotores S.A.